

**PREGUNTES LICITADORS – BLOC 3**  
**EXPEDIENT: SERVEI MANTENIMENT IDAM BADIA DE PALMA**  
**SE/2020/02**

**28 de febrero de 2020**

- 41) En el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la tasa de reposición anual tanto para las membranas de fibra hueca como para las de arrollamiento espiral, alcanzando un 5% y 8% respectivamente. Además, también se establece “el no cumplimiento del porcentaje de reposición de membranas de fibra hueca supondrá un incremento económico en el porcentaje de reposición de membranas de arrollamiento en espiral equivalente a lo no repuesto de membranas de fibra hueca”. Se solicita aclaración respecto a si el incremento adicional en la reposición de membranas de fibra hueca se compensará por unidades de membranas o por importe. Gracias.

El incremento se compensaría aumentando el número de unidades hasta llegar a compensar el importe no dedicado a membranas de fibra hueca.

**5 de marzo de 2020**

- 42) Buenos días, al objeto de poder determinar correctamente el ratio energético de las instalaciones, ¿sería posible disponer de la información siguiente?:
- 1.- Coeficiente de pérdidas en la conducción de la impulsión de agua marina entre la captación y planta.
  - 2.- Coeficiente de pérdidas en la conducción de la impulsión de agua tratada entre la IDAM y el depósito de Son Pacs.
  - 3.- Perfiles longitudinales y elementos singulares (ventosas, vaciados, etc.) de las conducciones anteriores y la de la salmuera.

Se adjunta plano en cad, con el trazado de las tuberías y la identificación de los elementos singulares. El material y diámetros de las tuberías se recoge en el documento “anexo I descripción de la instalaciones”. Los perfiles longitudinales no se disponen en cad, los perfiles disponibles se podrían consultar en papel previa solicitud a ABAQUA. Con estos datos y teniendo en cuenta la producción en cada momento se calcularían los diferentes coeficientes de perdidas teóricos a utilizar en el ratio energético.

- 43) Buenos días, en relación al ratio energético ofertado y comprometido por cada licitadores, nos pueden confirmar si sólo se valorará su justificación, o también se valorará la reducción del mismo. Gracias.

Se valoraran ambos aspectos.

- 44) Buenos días, en relación con el coste de empresa del personal declarado, necesitaríamos confirmar si en los valores indicados se incluyen solo los importes correspondientes al año 2020 o se han añadido también los atrasos abonados este año por la actualización del convenio nacional, y si es así a cuánto ascienden estos atrasos.

Solo se incluyen los importes correspondientes al año 2020.

- 45) Buenos días, en el PPTP, en el artículo 6 se indica que la calidad de agua se medirá "a la salida del depósito de planta y dispensadores" pero durante la visita se indicó que se realizaría a la entrada del depósito de Son Pacs, ruego aclaren la discrepancia. Gracias.

Se realizaría a la salida de la desaladora y a la entrada del depósito de Son Pacs.

#### **6 de marzo de 2020**

- 46) En el apartado S (Penalidades) del Cuadro de Características del Contrato se indica en el último párrafo lo siguiente: "El importe de cada penalización no podrá superar el 10% del precio del contrato, y el total de las penalizaciones por todos los incumplimientos a imponer no podrá superar el 50% del precio del contrato", la pregunta es: la limitación del 10% y el 50% aplicaría solo al apartado de "otras penalizaciones específicas" o a todas las penalizaciones que pudieran imponerse en virtud del Contrato. Muchas gracias

No se circunscribe a las específicas y va referido a cualquier penalización que pudiera imponerse conforme a lo establecido en el art 192 de la LCSP. La cláusula 27.5. del PCAP establece lo siguiente : - En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Asimismo el art 192.1 de la LCSP establece de forma genérica que cada penalización deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y cada una de ellas no podrá superar el 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

#### **9 de marzo de 2020**

- 47) Buenos días. Relativo al formato de presentación de la documentación técnica correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmula, en la página 32 del PCAP se indica que se ha de respetar el orden de los

diferentes apartados de los criterios no cuantificables mediante fórmulas. En este sentido, se entiende que, por ejemplo, incluido dentro del punto de Mantenimiento y Conservación, el Plan de Gestión de Activos deberá ir al final del mismo, debiéndose comenzar explicando el Plan de Mantenimiento Preventivo. Se ruega confirmación. Además, ¿es necesario comenzar la numeración tal y como aparece en los criterios, es decir, B.1.1- Mantenimiento y conservación, o se puede comenzar con una nueva numeración? Muchas gracias de antemano.

Se tendrá que mantener el orden y numeración de los diferentes apartados que se incluyen en los pliegos.